

Cesión de contratos estatales

¿Qué es la cesión de un contrato estatal?



La cesión del contrato o sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, es el traspaso de los derechos y obligaciones que emanan de un contrato. Acuerdo entre cedente (quien cede) y cesionario (quien sustituye). Artículo 887 del Código de Comercio.

El inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que *“los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”*.

¿Qué es un contrato 'intuito personae'?

El contrato estatal se celebra "intuito personae" en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (experiencia, organización, equipo, plazos, precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y, por lo tanto, es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de febrero de 2002, radicado 21845)



¿En qué casos opera la cesión?



- 1 Cuando durante la ejecución el contratista no se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato, la cesión garantiza la preservación del contrato estatal.
- 2 Cuando al contratista, miembro de consorcio o unión temporal, le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el contrato o su participación según sea el caso a un tercero. (Artículo 9° de la Ley 80 de 1993)
- 3 Cuando el contratista es condenado por delitos contra la administración pública o sancionado administrativamente por actos de corrupción, la entidad ordenará la cesión unilateral mediante acto administrativo motivado. (Parágrafo 1° del Artículo 9° de Ley 80 de 1993)

¿Cuáles son los requisitos para que proceda la cesión?

- » La entidad debe autorizar la cesión del contrato por escrito.
- » El cesionario no esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
- » El cesionario debe acreditar los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente.
- » El cesionario debe aceptar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y continuar con la ejecución del contrato.
- » La cesión no debe servir como medio para burlar el deber de selección objetiva.
- » Debe existir justificación para que proceda la cesión entre el cedente y cesionario.